

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ANA DELAYDA HERREÑO PERDOMO y Otros
Demandado: OCTAVIO HERREÑO GALEANO Y OTROS
500013110002-2021-00144-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

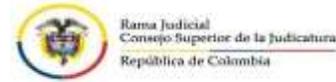
Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se admite la presente demanda Verbal de Petición de Herencia, promovida por los señores ANA DELAYDA HERREÑO PERDOMO, ASTRID ZORAIDA HERREÑO PERDOMO, PEDRO PROSPITIS HERREÑO PERDOMO, MARIA DEICY HERREÑO GARCIA y SUJEI PRISCILA HERREÑO GARCIA, herederos del extinto PEDRO ELIAS HERREÑO GALEANO, contra la señora PRISCILA GALEANO DE HERREÑO, cónyuge sobreviviente, y señores DEICY HERREÑO GALEANO, GLADYS HERREÑO GALEANO, MAGDALENA DEL ROSARIO HERREÑO GALEANO, OCTAVIO HERREÑO GALEANO, IMELDA HERREÑO GALEANO y MARIA HERREÑO GALEANO, herederos determinados y herederos indeterminados del causante ARTEMIO HERREÑO FLOREZ.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y el decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados PRISCILA GALEANO DE HERREÑO, DEICY HERREÑO GALEANO, GLADYS HERREÑO GALEANO, MAGDALENA DEL ROSARIO HERREÑO GALEANO, OCTAVIO HERREÑO GALEANO, IMELDA HERREÑO GALEANO y MARIA HERREÑO GALEANO, y herederos

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ANA DELAYDA HERREÑO PERDOMO y Otros
Demandado: OCTAVIO HERREÑO GALEANO Y OTROS
500013110002-2021-00144-00



indeterminados del causante ARTEMIO HERREÑO FLOREZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y aportar copia de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante ARTEMIO HERREÑO FLOREZ, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

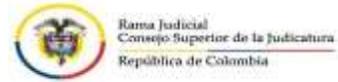
Se le solicita a la parte actora aportar la dirección física y electrónica donde reciben notificaciones, por cuanto se indicó solamente la de la apoderada.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ANA DELAYDA HERREÑO PERDOMO y Otros
Demandado: OCTAVIO HERREÑO GALEANO Y OTROS
500013110002-2021-00144-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebb6afb64ea82740473fac0f344d9762485330fe17d189710b41927d9bda40
a2**

Documento generado en 09/06/2021 04:51:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**